CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

<u>Artículo 1°.</u> - Modifícase los artículos 5° y 13° e inclúyase el Artículo 21° en la Ordenanza N° 3006, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"<u>Artículo 5</u>°.- El Concejo Municipal del Deporte se conformará con vocales titulares y suplentes, los que se integrarán de la siguiente manera:

- 5.1- Un (1) vocal titular y un (1) vocal suplente en representación del Municipio de Rawson. El miembro titular será el Director de Deportes y Recreación quien ejercerá la Presidencia del Concejo Municipal del Deporte.
- 5.2- Dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes en representación de los docentes profesionales de la educación física.
- 5.3- Seis (6) vocales titulares y seis (6) vocales suplentes en representación de las entidades deportivas inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas.
- 5.4- Cuatro (4) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes en representación de las Asociaciones Vecinales".

CAPITULO I

DE SU INTEGRACION Y DESTINO

"Artículo 13°.- El Fondo Municipal creado en el artículo anterior se integrará con los siguientes recursos:

- a) La partida que le asigne el Departamento Ejecutivo en el Presupuesto General de Municipio.
- b) Los recursos que ingresen al Municipio correspondientes al Fondo Provincial del Deporte -Ley Provincial N° 3419- Cap. 9 art. 4° .
- c) El Patrimonio de Instituciones o entidades deportivas disueltas y que por sus estatutos no tengan previstos otros destinos.
- d) El saldo de subsidio no utilizados.
- e) Los subsidios, legados, donaciones y todo otro aporte no previsto que tenga por finalidad la actividad deportiva"

"Artículo 21°.- Institúyase la Asamblea del Deporte, en la que se deberá informar los Programas Municipales a implementar, analizar la marcha de los mismos y tratar todo otro tema de interés que sea conveniente analizar.

Esta Asamblea deberá ser realizada como mínimo, dos veces al año y será convocada por el Concejo Municipal del Deporte.

Participarán todas las Instituciones deportivas inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas"

<u>Artículo 2°.-</u> La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza en un plazo de treinta días de promulgada la presente, convocará a las entidades de Rawson, determinadas en el Artículo 5° de la presente, con el fin de que designen a sus representantes a integrar el Concejo Municipal del Deporte y ponerlo en funcionamiento.

Artículo 3º.- Registrese, Comuniquese al Departamento
Ejecutivo Municipal,

Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta

Elena Mare" del Honorable

Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de Setiembre del año mil novecientos noventa y tres.-

29 SEP. 1993.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 3484/93.-

<u>Artículo 2º</u>.- Registrese, Comuniquese al Honorable Concejo Deliberante, Publiquese

y cumplido Archívese.-